

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D. C., diez (10) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref: Verbal de WILSON ALEXANDER BARRETO SILVA contra CARLOS EDUARDO AREVALO UMBARILA y JOSE EDUARDO REVALO. RAD. No. 110014003020-2022-01129-00

Reunidos los requisitos legales de los artículos 82, 368 y ss del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: ADMITIR la demanda declarativa presentada por **WILSON ALEXANDER BARRETO SILVA**, contra **CARLOS EDUARDO AREVALO UMBARILA** y **JOSE EDUARDO REVALO**.

SEGUNDO: DAR a este asunto el trámite del proceso **VERBAL**, por tratarse de un asunto de **MENOR** cuantía.

TERCERO: NOTIFICAR el presente proveído a la parte demandada en la forma indicada en los artículos 290 al 301 del Código General del Proceso o el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, advirtiéndole que cuenta con el término de veinte (20) días para proponer excepciones, de acuerdo a lo dispuesto con los artículos 369 ibídem.

CUARTO: CORRER traslado de la demanda y sus anexos a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación del presente auto.

QUINTO: RECONOCER personería al abogado DIEGO FELIPE FLOREZ ENCISO, identificado con C.C. No. 1.022.340.034 y T.P. 365.153 del C.S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada judicial del demandante.

NOTIFIQUESE (2),


GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE
BOGOTÁ D.C.

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.032 Hoy trece (13) de marzo
de 2023 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz